



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00530-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPESER NIT 900.219.144-9  
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ARAGON RODRIGUEZ CC. 8.685.055  
ULDY CECILIA HERNANDEZ BLANCO CC. 32.820.096

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Una vez revisado el expediente, se evidencia que el demandante presentó escrito para seguir adelante la ejecución en fecha octubre 11 de 2022 el cual se negará ya que en el acápite de notificaciones no se aporta la prueba de como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada, anexar las respectivas evidencias de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Se concluye por lo anterior, que resulta improcedente seguir adelante con la ejecución, hasta tanto no aporte la prueba de como obtuvo la dirección de correo electrónico.

Con fundamento en lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

Cuestión Única: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

LT

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martinez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b25520d574e342f1d2ea17c1790a4b4885de44fe7798281ed97e71ab949479**

Documento generado en 16/06/2023 02:58:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**